

EST-VSC-PARCU-014

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de ABRIL del 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	GHUG-02 295-54	COOVOLQUET LTDA	26/4/2017	0409	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0065 de fecha 09 de Marzo de 2017 y Concepto Técnico 000186 de fecha 15 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR al Beneficiario de la Licencia de Explotación No. GHUG-02 (295-54), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, según Concepto Técnico 000186 de fecha 15 de Marzo de 2017. El Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016, según Concepto Técnico 000186 de fecha 15 de Marzo de 2017. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- ADVERTIR al Beneficiario de la Licencia de Explotación No. GHUG-02 (295-54), que mediante Auto PARCU – 1355 de fecha 2 de Noviembre de 2016, se REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA, modificación del Plano del Formato Básico Minero correspondiente al anual 2015, a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: INFORMAR al Beneficiario de la Licencia de Explotación No. No. GHUG-02 (295-54), que la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</p>

EST-VSC-PARCU-014

					<p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	381	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	26/4/2017	0410	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCUC- 0052 de fecha 7 de marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato de Concesión No. 381, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y Semestral de 2016. • Declaraciones de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016. <p>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del CONTRATO No. 381, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago, por concepto del faltante de pago de regalías del III trimestre de 2015 por valor de \$ 103.025 y del IV trimestre de 2015 por valor de \$ 80.730 más los intereses que se generen desde el 28 de Diciembre de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago de los intereses de mora de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2013, 2014 y I trimestre de 2015 por valor de \$ 358.531, \$ 145.795, \$ 38.981, y el pago faltante de regalías del II trimestre de 2015 por valor de \$ 47.406. • Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 26.708.208) teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCUC- 0052 de fecha 7 de marzo de 2017. <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 381, que de acuerdo a Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</p>

EST-VSC-PARCU-014

					<p>ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 párrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	446	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	26/4/2017	0411	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCUC- 0088 de fecha 13 de marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 446-54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016. <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 446-54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 49-43-101000109, con vigencia hasta el 19 de marzo de 2017, ya que no fue anexado el recibo de pago. <p>ARTICULO CUARTO: – Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del CONTRATO No. . 446-54, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 del la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de pago de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 49-43-101000109, de fecha 5 de agosto de 2016, con fecha de vigencia hasta el 19 de marzo de 2017. Renovar la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000109, con fecha de vigencia hasta el 19 de marzo de 2017. De acuerdo a los lineamientos de la liquidación NO. 060 de fecha 14 de marzo de 2017. <p>ARTICULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 446-54, que Verificada la plataforma virtual del SI MINERO se evidencia que el titular presento el FBM semestral de 2016, con fecha de refrendación 20160714, el cual se encuentra en el área técnica de la ANM., en proceso de evaluación.</p>

EST-VSC-PARCU-014

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 446-54, que de acuerdo a Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</p> <p>ARTICULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JLV-15521	HECTOR JULIO LINDARTE Y LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	26/4/2017	0412	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCUC- 0102 de fecha 14 de marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: – Requerir bajo apremio de multa al titular del CONTRATO No. JLV-15521, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción Y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2015, I, II, III y IV trimestre 2016. <p>ARTICULO TERCERO: Informar al titular del contrato de Concesión No. JLV-15521, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados a las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, razón por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p>ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-014

<p>AUTO PARCU</p>	<p>CD6-141</p>	<p>JORGE SAID GUERRERO OBREGON, SIERVO AVENDAÑO VARGAS</p>	<p>26/4/2017</p>	<p>0413</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCUC- 0147 de fecha 23 de marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO:-APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. CD6-141, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, al igual que el pago de regalías de dichos períodos. • El Formato Básico Minero Semestral 2013 y Anual 2014. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000140, con vigencia desde el 24 de abril de 2016 hasta el 24 de abril de 2017, con una suma asegurada de \$134.501.666. <hr/> <p>ARTICULO TERCERO:- NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. CD6-141, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015, al igual que el pago de regalías de dicho período, hasta tanto se diligencie debidamente en los Ítems Liquidación de Regalía y Destino de mineral de acuerdo a los soportes o certificados de pagos de regalías. • El Formato Básico Minero Anual 2015, hasta tanto corrija de acuerdo a los ajustes que debe realizar al Formulario de Declaración de Producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre 2015, ya que la producción que reporta en el Formato no coincide con lo pagado en regalías • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2015 al igual que el pago de regalías de dicho período, hasta tanto corrija y ajuste la diferencia de 981,44 Toneladas que hay entre lo reportado en el Formulario y la suma de los certificados de soporte de pago. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2015 con reporte de 1.126,89 Toneladas al igual que el pago de regalías de dicho período, hasta tanto corrija y ajuste la diferencia de 200,45 Toneladas que hay entre lo reportado en el Formulario y la suma de los certificados de soporte de pago. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2015 con reporte de 1.138,66 Toneladas al igual que el pago de regalías de dicho período, hasta tanto corrija y ajuste la diferencia de 281,81 Toneladas que hay entre lo reportado en el Formulario y la suma de los certificados de soporte de pago.
-----------------------	----------------	--	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-014

				<p>ARTICULO CUARTO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del CONTRATO No. CD6-141, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015, al igual que el pago de regalías de dicho período, debidamente bien Liquidados de acuerdo a los soportes o certificados de pagos de regalías. • El Formato Básico Minero Anual 2015, de acuerdo a los ajustes que debe realizar al Formulario de Declaración de Producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre 2015, ya que la producción que reporta en el Formato no coincide con lo pagado en regalías.
				<ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2015 al igual que el pago de regalías de dicho período, ajustando la diferencia de 981,44 Toneladas que hay entre lo reportado en el Formulario y la suma de los certificados de soporte de pago. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2015 con reporte de 1.126,89 Toneladas al igual que el pago de regalías de dicho período, ajustando la diferencia de 200,45 Toneladas que hay entre lo reportado en el Formulario y la suma de los certificados de soporte de pago. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2015 con reporte de 1.138,66 Toneladas al igual que el pago de regalías de dicho período, ajustando la diferencia de 281,81 Toneladas que hay entre lo reportado en el Formulario y la suma de los certificados de soporte de pago. • El Formulario de Declaración de Producción del III trimestre 2015, en el cual se plasme de manera ordenada la suma total de mineral de los certificados de pago correspondientes a dicho período, incluidos los certificados números 1699 y 1720, allegados junto con el Formulario del II trimestre. <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CD6-141, que Revisado el Sistema Integral de Gestión Minero SIMINERO del Ministerio, se evidencia que el titular presentó la obligación correspondiente a la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, los cuales se encuentran en estudio, una vez, sea evaluado se pondrá en conocimiento a los titulares.</p>



EST-VSC-PARCU-014

					<p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. CD6-141, que debe presentar el Formulario de Declaración de Regalías y pago de regalías del I trimestre 2017, cuya fecha límite de pago venció el 10 del mes de abril de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros aseguradora SEGUROS DEL ESTADO identificado con NIT. 860.009.578-6, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	223R	ANA DE JESUS CONTRERAS DE MURILLO, FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS	26/4/2017	0414	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCUC- No. 0180 de fecha 7 de abril de 2017, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO No. 223R., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestre del 2015, con una producción de 1150,71 toneladas. • El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III, trimestre del 2015, con una producción de 790,050 toneladas. • El Formato Básico Minero anual 2015, con su respectivo Plano de labores. <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular del CONTRATO No. 223R., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral del 2016, toda vez que no se observa la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del II, trimestre del 2016, lo que genera un faltante de 1718, 84 toneladas ya que solo se observa una producción de 946,02 toneladas del I, trimestre del 2016 y está reportando una producción de 2664, 86 toneladas en el formato básico minero semestral del 2016. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir Bajo Apremio de Multa al titular del CONTRATO No. 223R., de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-014

					<ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y producción de regalías II, III, y IV, trimestre del 2016, con su respectivo pago. <p>ARTÍCULO QUINTO: Requerir Bajo Causal de Cancelación al titular del CONTRATO No. 223R., de acuerdo a lo dispuesto en el art. 76 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago del faltante de las regalías del I, trimestre del 2016 por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIESIS PESOS M/CTE. (\$ 55.416 PESOS), hasta el 17 de noviembre del 2016, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago. Renovación de las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones Sociales y de Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales deben ser reajustadas de acuerdo a las indicaciones establecidas en el concepto técnico PARCUC- No. 0180 de fecha 7 de abril de 2017. <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del del CONTRATO No. 223R., que de acuerdo a Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LH4-09031	DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI, JOSE ANTONIO CARRILLO, LUIS JESUS URBINA JAIMES	26/4/2017	0415	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCUC- No. 0094 de fecha 13 de abril de 2017, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares del contrato No. LH4-09031., que la Resolución No. VSC-000139 del 15 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, la cual RESUELVE CONFRIMAR en todas sus partes la resolución VSC-000842 del 4 de agosto de 2016. Debe ser notificada por los titulares o en su defecto se notificará mediante aviso.</p>

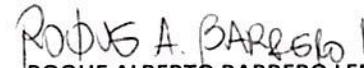
EST-VSC-PARCU-014

					ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de abril del 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez B.